ALCALDÍA
DE AGUAZUL

Un gobierno CON RESULTADOS
Aguazul, atractivo para todos

100.12

Aguazul, 16 JUN 2021.

Ingeniero:
YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON
Secretario de Despacho de la Secretaria General

Ref.: CONTRATO DE SUMINISTRO (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-001-2021) No. 312 DE FECHA: 16 JUN 2021.

CONTRATISTA.	**ESTACIÓN SERVINARE E.U.**
NIT.	844.003.030-7
R/L.	**DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ**
C.C. No.	35.196.856 EXPEDIDA EN CHÍA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que han sido designados como SUPERVISORES del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de supervisión del contrato de **SUMINISTRO** del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE."**

Para el ejercicio de las funciones que les corresponden como SUPERVISORES se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 0152 del 16 de mayo de 2018 "por medio del cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Administración Municipal" y Resolución No. 0184 del 08 de junio de 2018 "Por medio del cual se hace una delegación" y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como Cláusula Décima Séptima de supervisión del contrato de **SUMINISTRO (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA –**

Palacio municipal calle 11 # 11-35 | Codigo Postal : 856010 PBX: 638 4000 FAX: 638 430
Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49 | TEL. 6384167
www.aguazul-casanare.gov.co | Aguazul Casanare NIT. 891855200-9
Linea Gratuita: 01 8000 95 32 31

100.12
SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-001-2021) **No 312** de fecha: 16 JUN 2021.

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: YOHANA PAOLA MAHECHA MORALES
Técnico de Apoyo Contratado- Oficina Asesora Jurídica

Palacio municipal calle 11 # 11-35 | Codigo Postal : 856010 PBX: 638 4000 FAX: 638 4303
Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49. | TEL. 6384167
www.aguazul-casanare.gov.co | Aguazul Casanare NIT. 891855200-9
Línea Gratuita: 01 8000 95 32 31